

56

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C.,

14 JUL. 2020

RAD: 1100140030462020-00049-00.



De cara a la solicitud que antecede y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto del 13 de febrero de 2020, en el sentido de indicar que:

- La obligación consignada en pagaré No. 4513080567112408, le corresponde en forma individual al demandado JHON JAIRO RODRIGUEZ SANTAMARIA, y no como allí quedo. En lo demás permanezca incólume.
- La obligación contenida en los pagarés No. 6670088872 y 4513080205386695, le corresponde en forma individual a la demandada EMILIA CULMA PRADA, y no como allí quedo. En lo demás permanezca incólume.

Notifíquese este auto junto con el auto que libró mandamiento de pago a los demandados en los términos allí indicados.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KPS

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
 Notificación por Estado
 No. 056
 Fecha 15 JUL 2020
Carib
 Secretaria